



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Ciudad Bolívar, 01 de FEBRERO de 2021

Número Ordinario 123

Sexta Etapa

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

## (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

### SUMARIO

### ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 015-2021

### APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021



### *SECRETARIA DE CAMARA*

### ACUERDO ESPECIAL 015-2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

#### **CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley

Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

#### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 42 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, prevé que decretada la distribución general del presupuesto de gastos, la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, dictará una resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, así como la Distribución de los Créditos por fuente de financiamiento.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingreso y Gastos para el ejercicio económico financiero 2.021, publicada en la Gaceta Extraordinaria Municipal N° 087 de fecha 15 de Diciembre de 2.020, establece, que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria en fecha 28 de Enero del 2.021, se aprobó un **Crédito Adicional N° 02-2021** por la cantidad de **Siete Mil Novecientos Ochenta y Un Millones NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 7.981.097.619,00)**, de ellos se le asignó al Concejo Municipal Angostura del Orinoco la cantidad de **VEINTIDOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 22.089.125,36)**.

#### **CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 02-2021**, es destinado a cubrir **NOMINA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO 2.021** para **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS, HP, JUBILADOS Y PENSIONADOS**.

#### **CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 02-2021**, en aras de garantizar la Seguridad y Estabilidad Económica es destinado a cubrir el pago de un Bono de Complemento Especial de Estabilización Económica, ajustado en un 40% del salario base, (sin incidencias salariales), el cual será pagado quincenalmente el 20% la primera quincena y el 20% restante la segunda quincena de cada mes a los **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS**.

#### **CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 02-2021**, es destinado a cubrir pago de **Cesta Ticket Socialista**, correspondiente al mes de Enero para el personal **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS**.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que los Concejales y Concejalas ordenan la Distribución Administrativa de **Crédito Adicional N° CA-02-2021**, al Concejo Municipal Angostura del Orinoco, por la cantidad de **VEINTIDOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 22.089.125,36)**, mediante la asignación de créditos presupuestarios como se indica a continuación:

<b>CREDITO N°- 001- GASTO DE PERSONAL</b>		
<b>DENOMINACION</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>MONTO Bs.S</b>
BONO VACACION A OBREROS	401-05-06-00-00	10.000.000,00
OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-04-95-00-00	12.089.125,36
		<b>Bs. F 22.089.125,36</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos del Concejo Municipal Angostura del Orinoco corresponderá a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuestos quien velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año 2021.

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**FDO/ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR.**

Dado, firmado, sellado a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

*CR*  
**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR**



*K. Requena*  
**ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR**



**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma original.